



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0021-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0077/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0077/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0021-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Stiven Rafael López Benders, mediante instancia de fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veinticinco (16/01/2025), depositada por ante la Oficina de Servicio al Ciudadano New York, E.E.U.U, en fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticinco (23/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado presidente Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la Instancia

Con motivo de la solicitud del Cambio de los Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Stiven Rafael López Benders, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00019363, inscrito en el Libro núm. 00922, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, Acta núm. 001600, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; interpuesto por Stiven Rafael López Benders, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4648253-9, residente en el 250 W Jersey Street, apartamento C6, Elizabeth, Nj, 07202-1378, Estados Unidos De América; por medio de la instancia depositada mediante instancia depositada por ante la Oficina de Servicio al Ciudadano New York, E.E.U.U, en fecha veintitrés del mes de enero del año dos mil veinticinco (23/01/2025).

2. Pretensiones del solicitante.

El accionante, mediante la precitada instancia solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Que se realice una exhaustiva investigación, a los fines de determinar si los nombres y STIVEN RAFAEL LOPEZ BENDERS y JAMES LOPEZ BENDERS recaen sobre la misma persona. Que en caso de comprobarse que STIVEN RAFAEL LOPEZ BENDERS y JAMES LOPEZ BENDERS son la misma persona, este Honorable Tribunal emita una Sentencia, ordenando lo siguiente: SEGUNDO: PROCEDER A ORDENAR el CAMBIO DE NOMBRE en el Acta de Nacimiento No. 001600, registrada en la Oficialía del Estado Civil de la 4ta., Circunscripción, Santo Domingo Este, inscrita en el Libro No. 00922, Folio No. 0200, año 1991, correspondiente al señor STIVEN RAFAEL LOPEZ BENDERS, para que en lo adelante, su nombre figure como: JAMES LOPEZ BENDERS, ordenando al Oficial del Estado Civil, que proceda a transcribir la Sentencia que será emitida, haciendo la anotación marginal correspondiente, en dicho Libro de Registros de Nacimientos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Stiven Rafael López Benders, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00019363, inscrito en el Libro núm. 00922, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, Acta núm. 001600, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4648253-9, correspondiente a Stiven Rafael López Benders.
- 3) Certificado de No antecedentes Penales, emitido en fecha trece (13) del mes de enero de 2025.
- 4) Fotocopia de la Certificación de la Sentencia definitiva de Cambio de Nombre del señor Stiven Rafael López Benders a James López Benders, emitida por la Sra. Andrea Spears, Secretaria Adjunta en funciones del Tribunal Superior del Condado de Unión, New Jersey, EE.UU., en fecha 10 de julio del año 2023.
- 5) Traducción al español de la referida Certificación de Sentencia definitiva de cambio de nombre del señor Stiven Rafael López Benders a James López Benders, efectuada por Irune Casaled Lacosta, Traductora e Interprete Jurada de Inglés, Matrícula No. 527, del Ministerio de Asunto Exteriores de España.
- 6) Fotocopia de la Licencia de Conducir del Estado de New Jersey No. L6530 38300 04892, a nombre de James López Benders.
- 7) Fotocopia del Certificado de Matrimonio No. A0019354656, correspondiente a James López Benders y la señora Ámbar Saray Báez Jimenez, emitido por el Departamento de Records vitales de New Jersey, Estados Unidos de América.
- 8) Traducción al español del referido Certificado de Matrimonio No. A0019354656, efectuado por Irune Casaled Lacosta, Traductora e Interprete Jurada de Inglés, Matrícula No. 527, del Ministerio de Asunto exteriores de España.

Expediente núm. TSE-12-0021-2025

Sentencia núm. TSE/0077/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia de la Tarjeta emitida por la Empresa Ally, a nombre de James López Benders.
- 10) Fotocopia de la Tarjeta del Seguro Social de los EE.UU., emitido a nombre de James López Benders.
- 11) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación como Trabajador de Transporte de los EE.UU., emitido a nombre de James Lopez Benders.
- 12) Aviso de Publicidad por el periódico Listín Diario, de 20 de enero de 2025

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinticinco (27/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0030-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud del cambio del nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

6.1. Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

El solicitante, requiere que este Tribunal autorice el cambio de sus nombre, el cual constan como “Stiven Rafael”, para que en lo adelante figure “James”.

Expediente núm. TSE-12-0021-2025

Sentencia núm. TSE/0077/2025, del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento del inscrito Stiven Rafael, hijo de José Rafael López y Rosa Maria Benders Matos; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de sus nombres, para que en lo adelante sea “James”, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio del nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “James”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 009-2025, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud del Cambio de los Nombre, incoada por Stiven Rafael López Benders, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud del Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Stiven Rafael, registrada con el Número de Evento 223-04-2009-01-00019363, inscrito en el Libro núm. 00922, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, Acta núm. 001600, Año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante el nombre del inscrito figure como “James”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “James”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.